

Referencia.: PROCESO EJECUTIVO DE PROVIDENCIA JUDICIAL
(Resolución de Contrato)

Ejecutante: DIANA MARCELA NAVIA ORTEGA.

Ejecutada: LUZ LORENA GALLEGU YANZA.

Radicación.: 2017-00218-00

Hv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1337

En atención a comunicación contenida en el oficio 302 del 07 de noviembre de 2023, remitido al correo institucional del juzgado por la Secretaría del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santander de Quilichao, dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado en dicho juzgado 2021-00018-00, seguido por TRANSPORTES CAMIONES y CAMIONES LTDA. contra LUZ LORENA GALLEGU YANZA, acorde con lo dispuesto en el artículo 593-5 del CGP.

SE DISPONE:

PRIMERO: CONSIDERAR consumado desde el momento de recibo del citado oficio, el embargo y retención del crédito o derechos que le puedan corresponder a la señora LUZ LORENA GALLEGU YANZA, como parte ejecutada, dentro de la ejecución de providencia Judicial, llevado a cabo dentro del asunto de la referencia que se tramita en este Despacho Judicial.

SEGUNDO: COMUNICAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santander de Quilichao, que se toma nota del embargo decretado y que es la primera comunicación recibida en tal sentido;

TERCERO; Así mismo OFICIESE a la deudora notificándole de esta decisión, previniéndole que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado, y para que informe acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado, si se le notificó de alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago. OFICIESE

Referencia.: PROCESO EJECUTIVO DE PROVIDENCIA JUDICIAL
(Resolución de Contrato)
Ejecutante: DIANA MARCELA NAVIA ORTEGA.
Ejecutada: LUZ LORENA GALLEGUO YANZA.
Radicación.: 2017-00218-00
Hv

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc2853d6ac37da812505df4d9d13bd8e9ce24c2e57679df692137e465c200cc**

Documento generado en 28/11/2023 03:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>